PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIOS DEPORTIVOS DE CENTRO

POBLADO PEDREGAL DISTRITO DE LUCANAS PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20601165946 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES NEDIAN S.A.C. Hora de envío : 23:20:36

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se pide para el Residente de obra, acreditar una experiencia mínima de 36 meses en la ejecución de obras losas deportivas, servicio deportivo y/o recreativo en espacios deportivos, pavimento rígido en general en el cargo de Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión (computados desde la colegiatura).

Sobre ello el articulo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala que uno de los principios que los colegiados deben ser perseguir, es establecer disposiciones que permitan condiciones de competencia a fin de obtener la propuesta mas ventajosa que permita satisfacer el interés público, por ende promover libre competencia y concurrencia de proveedores. Amparado en este dispositivo se solicita al comité de selección, reducir a 24 meses en la ejecución de obras losas deportivas, servicio deportivo y/o recreativo en espacios deportivos, pavimento rígido en general en el cargo de Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión (computados desde la colegiatura).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: L Literal: A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la OPINIÓN N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Mas aun teniendo en consideración que la pretensión del participante está orientada a su conveniencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIOS DEPORTIVOS DE CENTRO

POBLADO PEDREGAL DISTRITO DE LUCANAS PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20601165946 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES NEDIAN S.A.C. Hora de envío : 23:20:36

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases las bases en pdf o word y/o archivo editable , dado que, parte de las bases esta publicado borrosamente, lo cual no es legible y también dificulta la lectura y la elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente Observación NO SE ACOGE, debemos indicar al participante que el presupuesto publicado en la plataforma del SEACE es completamente legible, si bien es escaneado, esto obedece a que corresponde a la versión presentada por el consultor con sus firmas correspondientes. Así mismo, junto a las bases del presente procedimiento de contratación, se publicó el presupuesto en la versión disponible que obra en el expediente técnico, en formato PDF, misma que es completamente legible y guarda estricta concordancia de la información entregada por el consultor de obra. Es pertinente señalar que, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, indican que, a fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. De lo anterior, se puede colegir que las referidas Bases Estándar señala como FACULTAD DE LA ENTIDAD de publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta, por lo que, NO SE ADVIERTE UNA OBLIGACIÓN de la Entidad de publicar un Excel conjuntamente con el Anexo Nº 6. Por tanto, la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable como lo ha solicitado el participante. Lo mencionado guarda estricta concordancia con el PRONUNCIAMIENTO Nº 463-2022/OSCE-DGR. También debemos indicar al participante y/o postor que el Numeral 55.2 del Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias indica claramente que los participantes pueden adquirir y/o recabar el expediente técnico, previo pago a la caja de la Entidad; el cual, está estipulado en el Numeral 1.10 del Capítulo I ¿ Generalidades de la Sección Especifica ¿ Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas; por lo que, el participante y/o postor no tiene excusa para no poder adquirir el expediente técnico, o no poder participar en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIOS DEPORTIVOS DE CENTRO

POBLADO PEDREGAL DISTRITO DE LUCANAS PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20601165946 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES NEDIAN S.A.C. Hora de envío : 23:20:36

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

se esta solicitando como personal clave a un especialista de mecanica de suelos, dicho personal de acuerdo a la normativa por tener insidencia de 0.5, No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, ya que no estaria al 100% en el proyecto. se solicita suprimir dicho personal como parte del personal clave

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: L Literal: A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la ley,

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar sugiriendo al participante ser mas diligente al momento de hacer la Observacion respecto a este punto. Que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la OPINIÓN N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Mas aun teniendo en consideración que la pretensión del participante está orientada a su conveniencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

24/04/2025 04:51